



ANUNCIO DEL PROYECTO “PALACIO ARTESANAL DEL CANTÓN SALINAS”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. GADMS/A- 033-2024

ING. DENNIS CÓRDOVA SECAIRA
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, menciona en su art. 76, numeral 7, literal l), menciona “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, menciona en su art. 226, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, menciona en su art. 227, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.



GAD Municipal de Salinas

Que, la Constitución de la República del Ecuador, menciona en su art. 323, *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, menciona en su art. 60, *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo”*.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, menciona en su art. 66, *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.”

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su numeral uno de la Disposición General Segunda, menciona *“Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.”*



GAD Municipal de Salinas

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 58, inciso segundo, menciona *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el **anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.**”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 59, menciona *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 60, literales a) y b) menciona *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su art. 115 menciona *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su art. 98: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 009-17-SCN-CC, CASO No. 0016-15-CN (Pg. 20-21), normas cuya admisibilidad se consultan y que tienen relación sobre el anuncio del Proyecto, mencionó: *“En este contexto, corresponde centrar nuestro análisis en el problema jurídico planteado; para el efecto, esta Corte Constitucional procederá a referirse al contenido de las prescripciones normativas contenidas en los artículos 58 inciso primero; 58.1, incisos primero, segundo y final; 58.2, inciso final; y 58.9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial, suplemento N.° 966 del 20 de marzo de 2017.*



*Sin embargo, para efectos de una mejor comprensión de la normativa a analizar, esta Corte considera necesario citar el contenido integral de la misma, resaltando el texto, objeto de control constitucional: Artículo 58 inciso primero. (...) **Del examen de la norma que precede se colige que la misma regula el procedimiento que debe ser observado para emitir la declaratoria de utilidad pública y de interés social de un bien inmueble de propiedad privada, estableciendo que el único justificativo para el efecto es la satisfacción de las necesidades públicas.** Asimismo, se aprecia que la norma en referencia regula el procedimiento que la administración pública debe observar para la declaratoria de utilidad pública, siendo estos, el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; **así como el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.** Así mismo, determina que la declaratoria se notificará dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y los acreedores hipotecarios. (...) Como se puede observar, el contenido de la norma supra, al establecer el procedimiento en el que debe enmarcarse la declaratoria de utilidad pública, garantiza que las actuaciones de la administración pública sean conformes con el texto constitucional, en tanto, establece la obligación que tienen dichas autoridades de observar el debido proceso, antes, durante y después de dictar la resolución contentiva de la declaratoria invocada, a fin que la misma surta el efecto esperado, que no es otro que beneficiar a la colectividad y cumplir los fines del Estado. En efecto, la norma en análisis establece varios requisitos para la procedencia de la solicitud de declaratoria de utilidad pública, esto es, el certificado del registrador de la propiedad, lo cual permite identificar con claridad el inmueble a declarar en utilidad pública; asimismo, se necesita el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, lo cual permitirá obtener el justo precio del inmueble en mención; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, con lo cual se asegura el pago de la indemnización que debe recibir por dicho gravamen quien es propietario del inmueble; además, **el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo, permite justificar la necesidad social para emitir dicha declaratoria. En función de las reflexiones que precede, se concluye que la norma en referencia no es contraria a la Constitución.***



GAD Municipal de Salinas

Que, según oficio No. D-OOPP-MACP-131-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el ingeniero Manuel Cochea Perlaza, director de obras públicas, se menciona que *“En el Plan Anual de Políticas Públicas PAPP del 2024, se ha considerado la Construcción del **PALACIO ARTESANAL DEL CANTON SALINAS** (...)*

Que, mediante sumilla del señor Alcalde del cantón Salinas, Ing. Dennis Córdova Secaira, se deriva el proceso a la dirección de procuraduría síndica, en virtud de las atribuciones de ésta última, establecidas en el Orgánico Funcional del GAD Salinas, art. 44, numeral 29, que menciona: *“Las demás que le asignare el Alcalde o su jefe inmediato superior”*.

Que, mediante oficio #GADMS-UCC-093-AMP-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el ingeniero Andy Matías Panchana, jefe de la unidad de control de construcción, se informa en su parte pertinente:

*“De acuerdo al listado de registros de expedientes ingresados en esta Unidad, se verificaron dos permisos de construcción emitido para el predio S/N de la Mz. #10-X, con permiso #02-074 emitido el 20 de febrero de 2002; a su vez, se registra un segundo permiso con #115-005 emitido el 29 de septiembre del 2005, ambos permisos se registran a nombre de **SOCIEDAD GENERAL DE ARTESANOS DE SALINAS REPRESENTANTE EFRAIN MONTENEGRO**”*.

Que, mediante oficio #009-GADMS-UR-SV-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la ingeniera Sonia Vásquez Rodríguez, jefa de la unidad de rentas, se informa en su parte pertinente:

*“Que una vez revisado el Sistema de Información de Administración de Rentas Municipales (SAREM), se ha podido verificar que la clave catastral consta a nombre de **ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS DE SALINAS**, institución que mantiene deuda por concepto de impuestos prediales del año 2022, 2023, y 2024 por el valor total de \$2.395,90 (se adjunta reporte)”*.

Que, mediante número de certificación No. 0113-DPI-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrita por la ingeniera María José Cueva Moreno, directora de planificación institucional, menciona en su parte pertinente:

*“Una vez revisada la Planificación Anual de Políticas Públicas 2024, y conforme a la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, certifico que constan los **PROGRAMA/PROYECTO**, que a continuación detallo:*



PROGRAMA:	LEGALIZACIÓN DE TIERRA
PROYECTO:	EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO ARTESANAL DEL CANTÓN SALINAS
ACTIVIDAD OPERATIVA:	NOTIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN CUANTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	ENERO-JUNIO

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO PROGRAMADO SIN IVA	VALOR CERTIFICAR	A	TOTAL
840301	\$285.915,64	\$285.915,64		\$0,00

En este sentido, se solicita coordinar con la Dirección Financiera de conformidad con su competencia para que continúe con el requerimiento solicitado por Usted, a fin de emitir las certificaciones presupuestarias correspondientes, según lo indicado.

(...)”.

Que, mediante memorándum no. 116-JP-GADMS-RRM-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el economista Ricardo Reyes Moreno, jefe de presupuesto, menciona en su parte pertinente:

“En por (sic) referencia al memorando Nro. GADMCS-DFIN-HST-2024-0798-M, donde se solicita la certificación presupuestaria concepto de CUBRIR OBLIGACIONES POR LEGALIZACION DE LA EXPROPIACION DEL TERRENO PARA EL PROYECTO PALACION (sic) ARTESANAL DEL CANTON SALINAS; informo que una vez revisada la documentación habilitante del proceso, y constatado el presupuesto institucional



año 2024, se emite la certificación presupuestaria Nro. 2024-00171, por el valor de \$285,570.44”.

Se adjunta a la presente la certificación antes mencionada, la misma que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024”.

Que, mediante oficio #0150-RPCS-(E)-LN-2024, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la abogada Carmen Lorena Neira Alfonso, registradora de la propiedad con funciones y facultades mercantiles del cantón Salinas (e), se adjunta la ficha 12591, con la historia de dominio del bien inmueble identificado con código catastral 1-1-1-28-1-0.

Que, mediante oficio #D-OOPP-MACP-0501-2024, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el ingeniero Manuel Cochea Perlaza, director de obras públicas, se menciona la información pertinente sobre el proyecto:

Nombre del Proyecto	Construcción del Palacio Artesanal del Cantón Salinas
Actividades a realizar en el proyecto	<ol style="list-style-type: none">1. Derrocamiento de estructuras existentes en el predio y su respectivo desalojo2. Trabajos preliminares, nivelación, replanteo cerramiento Prov.3. Acera perimetral4. Red sanitaria5. Obra civil6. Plano de siembra7. Acabados8. Estructura9. Instalaciones eléctricas, electrónicas10. Instalaciones hidrosanitarias11. Audio y video12. Colocación de cubierta13. Construcción de camineras, áreas verdes
Beneficiarios	Los beneficiados directos serán los turistas en general que acuden constantemente a nuestras playas, y los



	Salinenses residentes, ya que tendrán despejada la calle para libre tránsito y movilidad, y un lugar para adquirir artesanías
Duración del proyecto y vida útil	El plazo de ejecución de la obra será aproximadamente de 180 días
Afectaciones	Clave catastral: 1-1-28-0
	Propietario: ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS DE SALINAS
	Dirección: SALINAS: Norte Av. Jaime Roldas; Sur Av. General Enríquez Gallo; Este Calle Armando Barreto Suastegui.
	Predio: Lote: S/N Manzana 10-X

Que, mediante oficio #DPT-461-2024-APV, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el arquitecto Alex Peña Véliz, director de planeamiento territorial, se informa en su parte pertinente:

*“De acuerdo al informe técnico elaborado por el Arq. Dannes Tigrero Hermenejildo, informa que de la revisión del catálogo de mapas del Plan de Uso de Suelo y Gestión del Suelo en el que se pudo visualizar que el predio S/N ubicado en la manzana 10-X identificado con código catastral N° 1-1-1-28-1-0, **no afecta** a la planificación y ordenamiento territorial del cantón Salinas.*

Dicho predio se encuentra dentro del polígono identificado con el PIT 11 y el uso de suelo es mixto, destinado a la mezcla de actividades residenciales, comerciales de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles.

Por lo expuesto, esta Dirección informa que el predio S/N ubicado en la manzana 10-X identificado con código catastral N° 1-1-1-28-1-0 no afecta a la planificación y ordenamiento territorial del cantón Salinas”.



Que, mediante oficio No. GADMS-DPT-0477-2024-APV, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el arquitecto Alex Peña Véliz, director de planeamiento territorial en conjunto con la ingeniera Adriana Alejandro Zambrano, jefa de la unidad de diseño y topografía, se informa lo siguiente:

“El señor Rafael Matías, Topógrafo de la Unidad Diseño y Topografía, realizó inspección y el levantamiento topográfico planimétrico; quien constató que existe cerramiento perimetral, de alambre de púas, en su interior se encuentra una edificación, con las siguientes características técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, con el área de construcción de 35,03m².

En sitio se verificó que el solar #S/N, posee el área de 505,80m²., cuyos linderos, mensuras y coordenadas, se detallan en la lámina LV-020/2024 SALINAS, conforme constan a continuación:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #S/N, MANZANA #10-X (SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 17,10m

SUR: calle pública con 14,75m

ESTE: Calle pública con 31,80m

OESTE: fracción #4-C y solar A con 31,80m

A continuación, se detallan las coordenadas según sistema WGS.84:

COORDENADAS UTM		
SISTEMA WGS 84		
SOLAR S/N, MANZANA #10-X, ÁREA 505,80m ²		
	ESTE	NORTE
P1	X= 503319.9964	Y= 9756128.4813
P2	X= 503318.6319	Y= 9756160.2520
P3	X= 503335.7270	Y= 9756159.8424



P4	X= 503334.7403	Y= 9756128.0577
----	----------------	-----------------

Que, con Oficio # GADMS-UCA-GLG-0878-2024-O, de fecha 8 de mayo de 2024, suscrito por el tecnólogo Geovanny Lino González, jefe de la unidad de catastro y avalúos (E), señala:

“Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS DE SALINAS como PROPIETARIO del solar # S//N, de la manzana # 10X, del sector Estero de Salinas, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según escritura es de 524,80 m² y según sistema catastral es de 505,80m² con un área de construcción de 35,03m² con el código catastral # 1-1-1-28-1-0, para lo cual detallo los siguientes avalúos:

AVALUO TERRENO	AVALUO EDIFICACION	AVALUO COMERCIAL	VALOR DEL SUEO BIENIO 2024-2025
USD\$ 285.736,53	USD\$ 3.374,09	USD\$ 289.110,62	USD\$ 564,92

Que, mediante oficio N°GADMCS-DFIN-HST-2024-0803-OF, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el director financiero, se informa lo siguiente:

“De igual manera se mantienen los valores informados por la ing. Angélica Vera Tomalá, Tesorera Municipal, mediante Oficio No. GADMS-TM-2024-0118-O, del 02 de mayo de 2024, relacionados con los valores pendientes que adeuda el predio con clave catastral # 1-1-28-1-0, cuyo monto asciende la cantidad de USD \$ 2.469,03, correspondiente a valores por concepto de Impuestos Prediales de los años 2022 al 2024.

Por lo expuesto, actualizó la liquidación efectuada a fin de cumplir con lo determinado en el Art. 58.1 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y proceder con el proceso de expropiación del bien identificado con la clave catastral # 1-1-1-28-1-0, conforme consta a continuación:



AVALÚO COMERCIAL	USD\$ 289.110,62
DEUDA IMPUESTOS PREDIALES	2.469,03
VALOR A LIQUIDAR:	USD\$ 286.641,59

Que, mediante oficio no. 0528-PSM-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Veranio Castro Quezada, procurador síndico municipal, concluye: *“Por los antecedentes expuestos y base legal invocada, la procuraduría síndica, concluye la viabilidad jurídica a la petición realizada por el ingeniero Manuel Cochea Perlaza, director de obras públicas, relacionado con el inicio del proceso de expropiación del solar S/N, manzana 10X, con código catastral No. 1-1-1-28-1-0, para la construcción del PALACIO ARTESANAL DEL CANTÓN SALINAS. Se anexa borrador de resolución de anuncio de proyecto”*.

Que, en virtud de las competencias mencionadas en la Constitución y la Ley, así como de los antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, se procede a informar los aspectos más relevantes del ANUNCIO DE PROYECTO:

PROYECTO	PALACIO ARTESANAL DEL CANTÓN SALINAS.
MOTIVACIÓN	CON EL FIN DE REGULARIZAR LA CALLE JAIME ROLDÓS Y ARMANDO BARRERA SUASTEGUI YA QUE SE ENCUENTRA CERRADA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, ES NECESARIA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL.



BENEFICIARIOS (COBERTURA)	LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS SERÁN LOS TURISTAS EN GENERAL QUE ACUDEN CONSTANTEMENTE A NUESTRAS PLAYAS, Y LOS SALINENSES RESIDENTES, YA QUE TENDRÁN DESPEJADA LA CALLE PARA LIBRE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, Y UN LUGAR PARA ADQUIRIR ARTESANÍAS.
PROPIETARIO	ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS DE SALINAS.
DURACIÓN DEL PROYECTO Y VIDA ÚTIL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ APROXIMADAMENTE DE 180 DÍAS.
AFECTACIÓN	SOLAR # S/N, MANZANA 10X, SECTOR ESTERO DE SALINAS.
	CLAVE CATASTRAL: 1-1-1-28-1-0.
AVALÚO TOTAL	\$ 289.110,62
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # S/N, MANZANA # 10-X SEGÚN SITIO	
NORTE	CALLE PÚBLICA CON 17,10 M
SUR	CALLE PÚBLICA CON 14,75 M
ESTE	CALLE PÚBLICA CON 31,80 M



OESTE	FRACCIÓN # 4-C Y SOLAR A CON 31,80 M
ÁREA	505,80 M ²

Que, en virtud de las competencias mencionadas en la Constitución y la Ley, así como de los antecedentes expuestos, y los aspectos relevantes del Anuncio del Proyecto, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, expido el siguiente:

RESUELVE

Art. 1.- ANUNCIAR la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO ARTESANAL DEL CANTÓN SALINAS”, de conformidad a la LOOTUGS, art. 66, así como a la planificación institucional, y los informes técnicos respectivos.

Art. 2.- EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO se delimita al Lote S/N, Manzana 10-X del sector “Estero de Salinas”, con una superficie de 505,80 mts².

Art. 3.- La DURACIÓN del proyecto es hasta tres años de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Art. 4.- La FIJACIÓN DEL AVALÚO del valor del inmueble que se va a declarar de utilidad pública en un área de 505,80 mts², con fines de expropiación total, en base al oficio No. GADMS-UCA-GLG-0878-2024-O, de fecha 8 de mayo de 2024, suscrito por el Tnlg. Geovanny Lino González, jefe de la unidad de catastro y avalúos (E), se fija en doscientos ochenta y nueve mil, ciento diez con 62/100 dólares de los estados unidos de américa (\$ 289.110,62), restando los valores correspondientes al valor de impuesto predial del año 2022, 2023 y 2024.

Art. 5.- NOTIFICAR a través de Secretaría General el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS DE SALINAS, propietario del bien inmueble materia de esta declaratoria de utilidad pública.

Art. 6.- DISPONER a la dirección de comunicación, la publicación de este ANUNCIO DE PROYECTO en un diario de amplia circulación del cantón Salinas, el predio localizado en el área de influencia directa del proyecto denominado “PALACIO



ARTESANAL DEL CANTÓN SALINAS", que posee las siguientes coordenadas, y linderos:

COORDENADAS UTM		
SISTEMA WGS 84		
SOLAR S/N, MANZANA #10-X, ÁREA 505,80m ²		
	ESTE	NORTE
P1	X= 503319.9964	Y= 9756128.4813
P2	X= 503318.6319	Y= 9756160.2520
P3	X= 503335.7270	Y= 9756159.8424
P4	X= 503334.7403	Y= 9756128.0577

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # S/N, MANZANA # 10-X SEGÚN SITIO	
NORTE	CALLE PÚBLICA CON 17,10 M
SUR	CALLE PÚBLICA CON 14,75 M
ESTE	CALLE PÚBLICA CON 31,80 M
OESTE	FRACCIÓN # 4-C Y SOLAR A CON 31,80 M
ÁREA	505,80 M ²

Art. 7.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Dirección de Sistemas, la publicación de la presente resolución de ANUNCIO DE PROYECTO, a



GAD Municipal de **Salinas**

través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Art. 8.- DISPONER a la Secretaría General, notifique con la presente resolución de ANUNCIO DE PROYECTO, a las direcciones de planeamiento territorial, catastro y avalúos, obras públicas, procuraduría síndica, planificación institucional y registro de la propiedad del cantón Salinas.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS XAVIER CÓRDOVA SECAIRA
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por el ingeniero Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, el 29 de mayo de 2024.


ABG. ENZO NAVIA CEDEÑO
SECRETARIO GENERAL

